

## **“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL XXVII PREMIO DE INVESTIGACIÓN «JOSEP RICART I GIRALT»**

El Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona juntament amb el Institut Ramon Muntaner, organitza la XXVII convocatòria del Premi de Investigaci3n Josep Ricart i Giralt, amb el objectiu de estimular projectes de investigaci3n en el camp de les ciències socials relacionats amb el patrimoni i la cultura marítims en el àmbit de les terres de parla catalana, que se registrarà per les següents bases:

### **1- Objectivos**

El Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona i el Institut Ramon Muntaner quieren dar su apoyo a los proyectos de investigaci3n en el campo de las ciencias sociales relacionados con el patrimonio y la cultura marítims en el àmbit de las tierras de habla catalana. Este apoyo se transforma en un premio al mejor proyecto de investigaci3n presentado en esta convocatòria.

### **2- Requisitos de las personas aspirantes**

Puede optar al premio cualquier persona que en el momento de presentar la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- Ser una persona física que, de manera individual o en equipo, presente un proyecto de investigaci3n para llevarlo a cabo íntegramente, en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión del premio.  
En el caso de tratarse de un equipo, en lo que respecta a la presentaci3n de la solicitud de participaci3n, está la presentará solo uno de los miembros del equipo, haciendo constar en la solicitud que representa al equipo y haciendo constar los nombres de todas las personas integrantes.
- Ser mayor de edad.
- No podrán concurrir a la presente convocatòria las personas que hayan recibido el premio en la edici3n inmediatamente anterior a esta.

### **3- Requisitos de los proyectos**

Los proyectos de investigaci3n presentados tendrán que ser originales e inéditos, y por lo tanto, no se podrán presentar trabajos ya realizados como los resultantes de tesis doctorales completadas o que se encuentren en una fase final de su desarrollo.

No podrán concurrir a la convocatoria aquellos proyectos que hayan sido presentados en más de 2 ocasiones en ediciones anteriores a la presente.

La temática tendrá que estar relacionada necesariamente con el patrimonio y la cultura marítimos en las tierras de habla catalana desde el punto de vista de las ciencias sociales (historia, biografía, etnología, sociología, economía, etc.). Cada investigador/a o equipo de investigadores/as solo puede presentar un único proyecto.

#### **4- Dotación económica**

El premio, único, está dotado con 8.000 € (sujeto a las retenciones establecidas por la legislación vigente) y comportará también la publicación del resultado de la investigación dentro de la colección Estudis, del Museo Marítimo de Barcelona. Si el autor/a ha seguido trabajando, ampliando o revisando la investigación, una vez finalizada y entregada, tendrá la oportunidad de revisarla antes de proceder a su publicación.

No será necesario presentar justificantes de gasto ni ningún documento de carácter económico.

El importe de la dotación del premio se distribuirá de la siguiente manera:

- Ejercicio 2026: 2.400 € con cargo a la aplicación 333.48102 del vigente presupuesto de gastos del Consorcio, correspondiente al 30 % del premio, a abonar en el momento de la concesión del premio.
- Ejercicio 2027: 5.600 € con cargo a la aplicación 333.48102 del presupuesto de gastos del Consorcio, que quedará condicionada a la existencia efectiva de consignación presupuestaria habilitada y suficiente en el presupuesto de gastos para el año 2027, correspondiente al 70 % del premio, a abonar a la presentación del trabajo definitivo, previo informe del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona aceptando el trabajo como finalizado.

#### **5- Presentación de solicitudes**

La solicitud incluirá necesariamente una breve descripción del proyecto que contenga el estado actual del tema, los objetivos, la metodología, el plan de trabajo con calendario, la bibliografía y una primera propuesta de índice. Se presentará en un documento de un mínimo de 40.000 y un máximo de 80.000 caracteres con espacios en formato PDF o similar.

El trabajo definitivo tendrá una extensión de entre 500 000 y 650 000 caracteres con espacios, en procesador de textos Word o similar, Arial 11 a un espacio. Se entregará en soporte informático compatible con PC. Los gráficos, cuadros, apéndice, anexos y otros elementos secundarios no podrán superar el 20 % del total del trabajo.

#### **6- Plazo de presentación de solicitudes**

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la web, en la sede electrónica del Registro General del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, accediendo a trámites, de acuerdo con el siguiente enlace:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/cdrassanesreialsimuseumaritim/tramits-i-gestions>

y cumplimentando la instancia genérica, en la que se deberán adjuntar dos documentos en PDF:

**Documento 1:** que corresponderá al proyecto a concurso sin ningún dato identificativo de su autoría y donde figure el título de la propuesta, el cual se ha hecho constar en la instancia y que se hará constar también en el documento 2.

**Documento 2:** con el título del proyecto y los datos identificativos de la/s persona/s participante/s (nombre completo del autor/a, autores/as, dirección postal, correo electrónico y teléfono móvil) con un breve currículum del autor/a o autores/as que presente(n) el proyecto, además de copia de su DNI.

En caso de que el proyecto lo presente un equipo de personas, se deberá adjuntar una declaración responsable firmada por todas las personas integrantes del equipo en la que se indique el porcentaje de participación en el proyecto de cada miembro del equipo. En ausencia de esta declaración responsable, se entenderá que todas las personas integrantes del equipo participan a partes iguales en el proyecto, ya que si el proyecto en equipo resultara ganador, se abonaría el premio a cada coautor/a en función del porcentaje que se ha informado en la declaración responsable o en ausencia de este dato, a partes iguales.

La documentación para enviar (documento 1 y documento 2), en todo caso, no podrá superar el límite de 50 MB.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se establece como fecha máxima de presentación de solicitudes hasta el **26 de junio de 2026 a las 14 h.**

**Importante:**

Para tramitar la solicitud en la Sede electrónica es imprescindible tener certificado Electrónico.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, como máximo, dos días antes de finalizar el plazo de presentación, dirigir sus consultas al Registro General del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, [informacio@mmb.cat](mailto:informacio@mmb.cat), o telefónicamente, al 933 429 920, de lunes a viernes de 10 h a 14 h, donde el personal del Registro les ayudará a realizar este trámite. Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos en los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas. En este último supuesto, la persona interesada deberá informar al Registro General del Consorcio, mediante correo electrónico dirigido a [informacio@mmb.cat](mailto:informacio@mmb.cat) el envío efectuado, el mismo día de su presentación, o, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, se podrá resolver escribiendo a: [informacio@mmb.cat](mailto:informacio@mmb.cat).

Si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha presentado ningún proyecto de investigación a la presente edición del Premio, se declarará desierta la convocatoria de la presente edición por decreto de la dirección general del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, dando la oportuna publicidad en el tablón de anuncios del Consorcio y comunicándolo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **7- Rectificación de efectos u omisiones en la documentación**

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su comunicación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste de su solicitud.

Las rectificaciones o enmiendas requeridas se harán a través de la sede electrónica del Consorcio mediante instancia genérica, en el siguiente enlace:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/cdrassanesreialsimuseumaritim/tramits-i-gestions>

### **8- Aceptación de las Bases**

La presentación de los proyectos al premio comporta la aceptación por parte del autor/a o autores/as, de las Bases de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan de ellas, así como de los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, a la que se encuentra adherido el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

### **9- Órgano Técnico de valoración (Jurado)**

Los proyectos propuestos serán examinados por un Jurado formado por cuatro personas:

- Uno/a representante del Consorci de les Drassanes i Museo Marítimo de Barcelona (que actuará de Secretario/a).
- Uno/a representante del Instituto Ramon Muntaner.

- Dos personalidades más de reconocido prestigio en el campo de la cultura marítima.

Todos los miembros del Jurado dispondrán de voz y voto. Los nombres de los miembros del Jurado serán publicitados en los medios de comunicación propios de cada institución a la finalización del plazo de presentación de los trabajos.

La abstención y recusación de los miembros se tiene que ajustar a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, del 1 de octubre de régimen jurídico del sector público](#).

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin al menos la mitad de la totalidad de sus miembros.

El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación del premio en función de los elementos de valoración. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la persona representante del Consorcio.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación con el procedimiento que seguir tanto en lo que respecta a la valoración como a la resolución.

El Jurado se reserva la facultad de, a su discreción, declarar desierto el premio si estima que ningún proyecto presentado es merecedor de él.

## 10- Criterios de valoración

Los proyectos serán valorados a partir de diferentes criterios:

- interés científico del proyecto presentado
- metodología del trabajo
- interés de la propuesta desde el punto de vista de la innovación o del interés general

## 11- Resolución

El procedimiento de concesión de la XXVII edición del Premio Ricart i Giralt, objeto de esta convocatoria, será el de concurrencia competitiva.

El veredicto, que será inapelable, se hará público el **19 de octubre de 2026**

Una vez que el Jurado decida cuál es el proyecto ganador, se procederá a comprobar quién es el/la autor/a o autores/as de la propuesta.

El otorgamiento o la denegación de la ayuda se notificará electrónicamente a las personas participantes en un plazo aproximado de diez días desde la fecha de resolución y se hará publicidad mediante la publicación del acta correspondiente en el tablón de

anuncios del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona y en los medios de comunicación de las instituciones convocantes.

Antes de la resolución del otorgamiento del premio, la persona o personas beneficiarias deberá(n) acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las notificaciones derivadas de esta convocatoria se realizarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que se indique a tal efecto, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por las personas interesadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://www.seu-e.cat/ca/web/cdrassanesreialsimuseumaritim/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/notificacions-electroniques>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez que se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

En el plazo de un mes desde la fecha de publicación en la web del Consorcio del veredicto del Jurado, los proyectos que no hayan sido seleccionados serán eliminados.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **12- Pago del premio y presentación del trabajo**

El pago del premio se realizará de manera fraccionada:

- Un primer pago del treinta por ciento (30 %) del importe en el momento de la concesión del premio.
- Un segundo pago del setenta por ciento restante (70%) a la presentación del trabajo definitivo, previo informe del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona aceptando el trabajo como finalizado.

Estos importes estarán sujetos a la tributación fiscal que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal aplicable al sujeto perceptor.

En caso de otorgar el premio a un colectivo de personas, el importe fraccionado se abonará a cada persona del grupo en función del porcentaje comunicado en la presentación del proyecto (documento 2), o en su defecto por partes iguales.

La persona o personas beneficiarias tendrá(n) que presentar la investigación finalizada con el trabajo definitivo un año después, a contar desde la fecha de la comunicación de la resolución a la concesión del premio a su favor. En el caso de no haber finalizado la investigación en los plazos convenidos, podrán pedir prórroga, justificando las razones que correspondan. La demanda de prórroga se tendrá que presentar con un mes de antelación a la fecha en que correspondería entregar el trabajo realizado y su aprobación, por parte del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, se tendrá que resolver antes de la finalización del plazo otorgado para la entrega del trabajo. Esta, en caso de concederse, no podrá superar los dos meses. Esta solicitud de prórroga se deberá presentar en el Registro General del Consorcio, vía telemática.

Además de la obligación descrita en el apartado anterior, la persona o personas beneficiarias del premio se compromete(n) a proporcionar la información que le(s) sea requerida por parte de las instituciones convocantes, entregar una memoria del estado del trabajo cuando haya transcurrido la mitad del periodo (seis meses) y hacer constar en cualquier comunicación vinculada con el trabajo de investigación el apoyo recibido por parte de las instituciones convocantes.

### **13- Derechos de la Propiedad intelectual**

Los derechos de autoría y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

Las personas participantes se responsabilizan totalmente de ser las únicas autorías y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria. De la misma manera, eximen al Consorcio de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

El autor/a ganador/a de este premio cede al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona los derechos de explotación, considerándose y conviniendo con el autor/a o autores/as, a estos efectos que se ceden por tiempo indefinido, sin límite territorial para cualquiera de las modalidades y soportes, los derechos de reproducción, comunicación pública, copia y distribución del trabajo premiado.

Esta cesión es exclusiva para el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona durante los dos primeros años desde el otorgamiento del premio. El Consorcio queda facultado para la realización, por sí mismo o mediante servicio editorial público o privado, de todas las ediciones que considere oportunas, y con el número de ejemplares que se decidan entregar haciendo constar siempre la autoría de los trabajos. También queda facultado para la traducción a otros idiomas, con los mismos derechos de explotación.

En caso de que se procediera a su edición por parte de la persona o personas beneficiarias, esta(s) tendrán que hacer constar que el trabajo recibió el XXVII Premio de Investigación Josep Ricart i Giralt del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona y del Instituto Ramon Muntaner.

## 14- Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal suministrados por las personas participantes serán incluidos en los tratamientos de los cuales es responsable el CDRMMB y el IRMU, los cuales serán objeto de tratamiento exclusivamente para la gestión del presente premio y para el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, siempre que una ley no disponga lo contrario, y solo serán cedidos con su consentimiento o si lo autoriza una ley. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento de la persona interesada y el interés público o ejercicio de poderes públicos.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, portabilidad o limitación mediante correo electrónico a la dirección [informacio@mmb.cat](mailto:informacio@mmb.cat), o por escrito presentado en el Registro General del Consorcio, Avda. Drassanes, S/N, 08001- Barcelona. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del MMB a la dirección [dpd@mmb.cat](mailto:dpd@mmb.cat). En todo caso, las personas interesadas tienen el derecho de presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Los datos personales proporcionados se conservarán el periodo legal o convenido o mientras se mantenga el consentimiento de la persona interesada. Se cederán los datos de las personas participantes en el premio al Instituto Ramon Muntaner, entidad coorganizadora del premio, con la única finalidad de la gestión del premio que se organiza juntamente con el Consorcio.

En lo que respecta a la persona ganadora, se le debe informar de que se hará difusión de sus datos, por la web del Consorcio, las redes sociales en las que participa el Consorcio, publicaciones, libros, revistas, memorias de actividades, filmaciones y cualquier otro medio de comunicación pública del Consorcio, con la finalidad de informar de la persona ganadora del Premio Josep Ricart i Giralt de este año. Se debe informar de que se captarán imágenes de la persona o personas ganadoras del premio en el acto de entrega del premio y de que se difundirán en los medios propios del Consorcio, a los que se hizo referencia anteriormente.

El nombre de la persona o personas ganadoras del premio también se comunicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### Para más información

#### **Consorci de les Drassanes i Museu Marítim de Barcelona**

Av. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona

Web: [www.mmb.cat](http://www.mmb.cat)

Teléfono: 933 429 920

Correo electrónico: [gonzalezsin@mmb.cat](mailto:gonzalezsin@mmb.cat)

#### **Instituto Ramon Muntaner**

Fundación Privada de los Centros de Estudio de Habla Catalana

Mas de la Coixa, Rotonda de l'Eix de l'Ebre N-420 s/n,

43770 Móra la Nova, Ribera de Ebro  
Web: [www.irmu.org](http://www.irmu.org)  
Teléfono: 977 401 757 Fax: 977 414 053  
Correo electrónico: [nuria@irmu.org](mailto:nuria@irmu.org)

### **15- Principios éticos de la Persona Ganadora**

La persona que resulte ganadora del premio debe adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrá de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

### **16- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

### **17- Incompatibilidad para recibir otros premios y ayudas por el mismo proyecto**

Con respecto al beneficiario/a del premio, la concurrencia a la convocatoria del **Premio de Investigación Josep Ricart i Giralt 2026** es incompatible con la obtención de otros premios y ayudas al mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

### **18- Revocación o renuncia del premio otorgado**

18.1. Se podrá revocar total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, si corresponde, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:

- Obtención del premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
- No presentar el trabajo dentro del plazo fijado en la presente convocatoria o de la eventual prórroga.
- Cuando se aprecien desviaciones no consensuadas con el Consorcio, respecto del proyecto inicial presentado o ante el incumplimiento del resto de obligaciones previstas en las bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Consorcio de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

18.2. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Consorcio de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, por iniciativa propia o como

consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Delegada del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

18.3. En la tramitación del procedimiento se debe garantizar, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días a fin de que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime oportunos.

18.4. En caso de renuncia de la persona galardonada, tendrá que ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión. La renuncia se tiene que formular por escrito y presentarse en el Registro General del Consorci.

### **19- Régimen Jurídico supletorio**

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

### **20- Otros aspectos**

Contra la resolución que aprueba estas bases, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Presidencia del Consorci, en el plazo de un mes a contar desde el día posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”